



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2021
No. de Oficio 401.12C.6.2021.1/1440

LIC. MARÍA DEL PERPETUO SOCORRO VILLARREAL ESCÁRREGA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Solicitud: 1115400005521

Fundamento legal: Con fundamento en el Capítulo I, del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); así como en el Capítulo I del Título Quinto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitud de Acceso a la información Pública, publicados en Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2016, y de conformidad a su oficio mediante la cual se solicita se realice una búsqueda exhaustiva en sus archivos, identifique y, en su caso, clasifique la información solicitada y en caso de que ésta sea pública, se proporcione a esa Unidad de Transparencia la información que ampare la siguiente solicitud.

Descripción de la solicitud que a la letra indica: ...Respecto al Complejo escultórico Monumento de Cristóbal Colón, ubicado en Paseo de la Reforma, colonia Tabacalera Solicito... Se solicita de la manera mas atenta y con fundamento al Artículo 8 de la CPEUM sobre le derecho de información, y demás preceptos legales, Solicito lo siguiente 1.- Marco de actuación legal y operativo sobre la determinación de mover y reubicar el Monumento a Cristobal Colon antes descrito. 2.- Areas que están involucradas en este hecho, respecto al movimiento y reasignación de la ubicación de este monumento histórico 3.- Marco legal de la autorización por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) respecto al movimiento y reasignación de la ubicación de este monumento histórico. 4.- marco legal y de actuación por parte del Centro Nacional de Conservación y Registro del Patrimonio Artístico Mueble (CENCROPAM) respecto al movimiento y reasignación de la ubicación de este monumento histórico. 5.- Marco legal y de actuación del Comité de Monumentos y Obras Artísticas en Espacios Públicos de la Ciudad de México (Comaep) respecto al movimiento y reasignación de la ubicación de este monumento histórico 6.- Todas las licencias que fueran emitidas y aprobadas por el gobierno de la República y el gobierno de la Ciudad de México respecto al movimiento y reasignación de la ubicación de este monumento histórico 7. Si existió consulta ciudadana respecto al impacto zonal de la Remoción de este monumento, tanto en las colonias aledañas como en la opinión publica respecto al movimiento y reasignación de la ubicación de este monumento histórico 8.- Documentar si existió de origen alguna solicitud expresa de alguna autoridad local o federal respecto al movimiento y reasignación de la ubicación de este monumento histórico del monumento a Cristóbal Colón. 9.- Enunciar las empresas especializadas en el montaje, desmontaje y transporte de este bien cultural, documentando el proceso de asignación de estas





Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural

empresas para proporcionar este servicio, si existió alguna licitación respecto este tema 10.- Que instancia tiene bajo su resguardo y registro este monumento histórico.

Respuesta: En atención a su solicitud de información antes descrita, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

1.- Marco de actuación legal y operativo sobre la determinación de mover y reubicar el Monumento a Cristóbal Colón antes descrito.

R. Es el Gobierno de la Ciudad de México el área responsable del movimiento de dicho bien, motivo por el cual deberá solicitar la información a dicha área.

2.- Áreas que están involucradas en este hecho, respecto al movimiento y reasignación de la ubicación de este monumento histórico.

R. Es el Gobierno de la Ciudad de México el área responsable del movimiento de dicho bien, motivo por el cual deberá solicitar la información a dicha área, así mismo, es importante comentar que esta Coordinación Nacional solo brindó apoyo en la supervisión técnica del conjunto escultórico.

3.- Marco legal de la autorización por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) respecto al movimiento y reasignación de la ubicación de este monumento histórico.

R. Esta Coordinación Nacional ha participado únicamente en las recomendaciones y trabajos de conservación al conjunto escultórico, así mismo, esta Coordinación Nacional no cuenta con información referente a la reubicación del conjunto escultórico dedicado a Cristóbal Colón.

4.- Marco legal y de actuación por parte del Centro Nacional de Conservación y Registro del Patrimonio Artístico Mueble (CENCROPAM) respecto al movimiento y reasignación de la ubicación de este monumento histórico.

R. Esta Coordinación Nacional no cuenta con información referente al marco legal y de actuación del CENCROPAM referente al movimiento y reubicación del conjunto escultórico dedicado a Cristóbal Colón, toda vez que esta actividad no es competencia de la CNCPC.

5.- Marco legal y de actuación del Comité de Monumentos y Obras Artísticas en Espacios Públicos de la Ciudad de México (Comaep) respecto al movimiento y reasignación de la ubicación de este monumento histórico.

R. Esta Coordinación Nacional no cuenta con información referente al marco legal y de actuación del COMAEP referente al movimiento y reubicación del conjunto escultórico dedicado a Cristóbal Colón, toda vez que esta actividad no es competencia de la CNCPC.

6.- Todas las licencias que fueran emitidas y aprobadas por el gobierno de la República y el gobierno de la Ciudad de México respecto al movimiento y reasignación de la ubicación de este monumento histórico





Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural

R. De la revisión en los archivos de esta Coordinación Nacional, no se localizaron solicitudes de emisión de licencia de trámite INAH-06-001 respecto al movimiento del conjunto escultórico dedicado a Cristóbal Colón.

7. Si existió consulta ciudadana respecto al impacto zonal de la Remoción de este monumento, tanto en las colonias aledañas como en la opinión pública respecto al movimiento y reasignación de la ubicación de este monumento histórico

R. Esta Coordinación Nacional no cuenta con información referente al impacto territorial del movimiento del conjunto escultórico dedicado a Cristóbal Colón, toda vez que esta actividad no es competencia de la CNCPC, es necesario que su solicitud sea remitida al Gobierno de la Ciudad de México quien es el área responsable del movimiento del bien.

8.- Documentar si existió de origen alguna solicitud expresa de alguna autoridad local o federal respecto al movimiento y reasignación de la ubicación de este monumento histórico del monumento a Cristóbal Colón.

R. Esta Coordinación Nacional no cuenta con información de solicitudes para el movimiento del conjunto escultórico, se sugiere que la información sea solicitada al jefe de la oficina de la Dirección General del INAH y al Gobierno de la Ciudad de México quien es el área encargada del resguardo del conjunto escultórico.

9.- Enunciar las empresas especializadas en el montaje, desmontaje y transporte de este bien cultural, documentando el proceso de asignación de estas empresas para proporcionar este servicio, si existió alguna licitación respecto a este tema

R. Para conocer la información antes descrita, es necesario que su solicitud sea remitida al Gobierno de la Ciudad de México, toda vez que es el área responsable del movimiento del bien.

10.- Que instancia tiene bajo su resguardo y registro este monumento histórico.

R. El Gobierno de la Ciudad de México es el encargado del resguardo del conjunto escultórico, por lo que se refiere al registro del monumento, es la Dirección de Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas.

Sin más que agregar, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**MTRA. MARÍA DEL CARMEN CASTRO BARRERA
COORDINADORA NACIONAL DE CONSERVACIÓN
DEL PATRIMONIO CULTURAL**

